

DECRETO No.027
(Marzo 27 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA MODIFICACION TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-2019), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EI ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas En El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, 1523 de 2012, y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal Mediante el Decreto 011 de 2020 el horario de la Jornada Laboral y Atención al Público de los Servidores de la Alcaldía Municipal.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada, generada por el Virus COVID-19, el cual se ha se ha identificado con un alto mecanismos de transmisión, como son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que mediante el Decreto Municipal No.022 de Marzo 24 de 2020, se ordenó EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio, en el horario comprendido entre las 00:00 AM DEL MIERCOLES 25 DE MARZO, HASTA LAS 00:00 AM DEL LUNES 13 DE ABRIL DE 2020, como medida de contención y prevención de aislamiento obligatorio con el objeto de tomar medidas de contención para evitar la propagación del COVID 19, conforme lo establece el Decreto No. 457 de Marzo 22 de 2020 del Gobierno Nacional.

Alcaldía para todos
El momento es ahora.
2020 -2023

Departamento del Tolima
Municipio de Piedras
Nif. 800 100 136 - 4



Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar, en busca de evitar la propagación del Virus Coronavirus (Covid-2019) en las Instalaciones de la Administración Municipal, de carácter preventivo, obligatorio y transitorio, se hace necesario ampliar la modificación del horario de Jornada Laboral para los Funcionarios de la Alcaldía Municipal, hasta el LUNES 13 DE ABRIL DE 2020, de Lunes de Viernes de 07:00 AM A 03:00 PM., fechas en que se mantendrán las medidas necesarias de prevención para la Atención al Público, donde **no se realizara de manera presencial**, quedando suspendidos los términos Administrativos, Policivos y demás a que hubiere lugar que requieran de presentación Personal, los cuales surtirán efectos a partir del día siguiente de la terminación de la medida de prevención, garantizando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Que es necesario tomar medidas para ampliar o suspender los términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual, lo anterior, sin afectar derechos fundamentales ni servicios públicos esenciales.

Que acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, se deben adoptar medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen dentro de la dinámica y desarrollo de la Entidad, el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público, así como la efectiva prestación del Servicio.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables de la Administración Municipal.

Que los Contratistas de la Alcaldía Municipal, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales alternando con el trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, quienes continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor y de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados.



Que en virtud a lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIAL Y TEMPORALMENTE el Horario de Trabajo establecido en la Administración Municipal, hasta el día LUNES 13 DE ABRIL DE 2020, donde **NO** se realizará Atención al Público de manera presencial, de la siguiente manera:

DÍAS	JORNADA CONTINUA
LUNES A VIERNES	7:00 AM A 03:00 PM

Parágrafo: Quedan suspendidos los términos Administrativos, Policivos y demás a que hubiere lugar que requieran de presentación Personal, los cuales surtirán efectos a partir del día siguiente de la terminación de la medida de prevención

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR de manera permanente los canales de atención Telefónica y Virtual, con el fin de que la Comunidad cuente también con la posibilidad de realizar trámites por estos medios.

VENTANILLA UNICA	CORREO ELECTRONICO
Celular y WhatsApp 316 538 44 88	ventanillaunicapiedras@gmail.com alcaldia@pedras-tolima.gov.co contactenos@pedras-tolima.gov.co secretariageneral@pedras-tolima.gov.co secretariaplaneacion@pedras-tolima.gov.co direccionfinanciera@pedras-tolima.gov.co direccionsocial@pedras-tolima.gov.co sisben@pedras-tolima.gov.co saludpublica@pedras-tolima.gov.co controlinterno@pedras-tolima.gov.co umatapiedras@gmail.com serviciospublicospiedras@gmail.com almacenalcaldiapiedras@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. GARANTIZAR la Prestación ininterrumpida del servicio en la Comisaría de Familia y de la Inspección de Policía, hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la Administración Municipal garantizara la atención a los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y



jurisdiccionales del Municipio, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19.

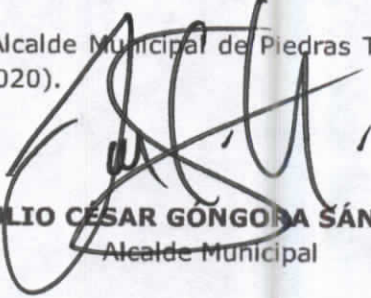
COMISARIA DE FAMILIA	
321 443 40 71 321 232 87 11	comisariapiedrastolima@hotmail.com
INSPECCION DE POLICIA	
318 470 76 39 311 601 50 75	inspecciondoimamp@gmail.com inspeccionpiedrastolima@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR Y PUBLICAR. Comuníquese por medio de la Secretaria General y de Gobierno a todos los Servidores Públicos de la Administración Municipal, y publíquese el presente Decreto en las Carteleras Institucionales de la Alcaldía Municipal, en la página Web Institucional, Redes Sociales y perifoneo Urbano y Rural, en aras de garantizar la difusión para conocimiento de la Comunidad en General.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Piedras Tolima a los Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veinte (2020).



JULIO CÉSAR GÓNGORA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal



Proyecto: CAROL GILBERTO GONZALEZ
Secretaría General y de Gobierno

Alcaldía para todos
El momento es ahora.
2020 -2023

Departamento del Tolima
Municipio de Piedras
Nit. 800 100 136 - 4

